Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACION URGENTE, DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO BÁSICO PARA LA ENSEÑANZA DE EUSKERA A ADULTOS EN RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA

I. ASPECTOS GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato que en base al presente pliego se realice tendrá por objeto la prestación del servicio de impartición de cursos de euskera de conformidad a la Orden de la Consejera de Cultura que establece el Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera en Ribera baja/Erriberabeitia en cada curso conforme, al calendario escolar, de cada año de duración del contrato, debiendo ser impartido por un Euskaltegi inscrito con conformidad al Decreto 179/2003 de 22 de julio.

El programa contará con una persona encargada de coordinar todos los grupos que se conformen, y cuya creación tendrá que estimular y dinamizar. Todo ello se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos que resultan del Pliego de Condiciones Técnicas.

La prestación se ajustará a las condiciones que figuran en este pliego y en el de condiciones técnicas, que a todos los efectos tendrá el carácter de documento contractual y como tal regulará los derechos y obligaciones de las partes y deberá ser firmado en prueba de conformidad por la empresa adjudicataria en el acto de formalización del contrato.

A todos los efectos, el presente pliego, el de Condiciones Técnicas y sus Anexos tendrán el carácter y consideración de documentos y cláusulas contractuales y como tales regularán los derechos y obligaciones de las partes.

Código CPV 80580000-3: provisión de cursos de idiomas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR.

El Ayuntamiento de Ribera Baja/Erriberabeitia no dispone de los medios materiales y humanos necesarios para la prestación del servicio de la impartición de clases de euskera para la alfabetización de la ciudadanía, al tratarse de prestaciones específicas y concretas que deben ser impartidos por un Euskaltegi inscrito con conformidad al Decreto 179/2003 de 22 de julio.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

Es por ello que se acredita la insuficiencia de medios, y proponiendo la celebración de un contrato de servicios.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de un curso escolar (2021-2022), y se contará a partir de la fecha de firma del mismo. **La Entidad adjudicataria deberá comprometerse a la impartición del número de horas preciso, para cada curso escolar, que garantice cumplimentar a los y las participantes el Currículo Básico para la Enseñanza de Euskera** en **Ribera baja/Erriberabeitia, a efectos de su certificación.**

El contrato podrá prorrogarse manteniendo sus características inalterables, en cuatro periodos consecutivos de un (1) curso lectivo cada uno de ellos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga **se acordará por el órgano de contratación** y será obligatoria para el/la empresario/a, siempre que su **preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato**

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, la prórroga, caso de darse, lo será con sometimiento a las siguientes condiciones:

A tales efectos, el/la adjudicatario/a deberá presentar la siguiente documentación:

- Si el personal propuesto para la continuación de la prestación del servicio es el mismo que el propuesto en su oferta inicial, bastará con la presentación de una declaración responsable que así lo contemple, según modelo que figura en Anexo II.

- En caso que de que se produzca alguna variación tanto en el personal adscrito al servicio inicialmente propuesto, deberá aportar, además de la declaración responsable anteriormente referida, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para que opere la prórroga. A tales fines deberá aportarse junto con la documentación

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

anteriormente referida, una relación detallada de las modificaciones producidas.

- Asimismo, y para que opere dicha prórroga, deberá aportarse igualmente el programa y cronograma de actividades a realizar en el año de prórroga, el cual, deberá obtener el visto bueno del Servicio de Euskera de la Cuadrilla de Añana.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

1.- El tipo de licitación o presupuesto máximo es de **8.686,63 € anuales SIN IVA**, dado que la enseñanza de euskera, por tratarse de una materia enmarcada en la enseñanza de idiomas, está exenta de IVA, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9º del Decreto Foral Normativo 12/1993, del Consejo de Diputados del 19 de enero, por el que se regula la armonización y coordinación del sistema tributario de este Territorio Histórico con el del Estado.

El valor estimado del contrato es de **43.433,15 € SIN IVA**.

La licitación se hará a la baja, no pudiendo las ofertas económicas de los licitadores exceder de dicho presupuesto. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y no podrá superar el citado tipo máximo de licitación formulado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la entidad adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, seguros, transportes, desplazamientos, honorarios y salarios del personal a su cargo, así como los derivados de la adquisición de materiales fungibles y contrataciones para el desarrollo de las actividades, talleres, salidas, utensilios y herramientas necesarias, y cualesquiera otros similares, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

5. FINANCIACIÓN.

El servicio objeto del presente contrato se financiará, en lo referente al período de octubre a diciembre del curso 2021-2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 335.227.990 del presupuesto municipal del ejercicio 2021, y el gasto correspondiente al período de enero a junio de 2022 se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 335.227.990 del presupuesto municipal del ejercicio 2022, o del presupuesto prorrogado del 2021, en su caso adoptando compromiso de dotación de la correspondiente partida presupuestaria.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

6. RÉGIMEN DE PAGOS.

El importe de la adjudicación se abonará mensualmente, previa acreditación de la prestación del servicio, contra presentación de factura. La factura deberá reunir los requisitos reglamentariamente establecidos y el servicio municipal designado para ello deberá darle, antes, el visto bueno. En caso de acordarse la prórroga del contrato la forma de pago seguirá el mismo criterio.

De acuerdo con la disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, y a efectos de que se haga constar en las facturas correspondientes, se señala que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el área de Contabilidad, el Órgano de Contratación es la Alcaldesa y la unidad destinataria es Alcaldía.

7. REVISIÓN DE PRECIOS.

En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. GARANTÍAS.

La/el adjudicataria/o del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligada/o a constituir una garantía definitiva por la cuantía equivalente al 5% del importe de adjudicación, exento de IVA.

El plazo para la constitución de la citada garantía será el que se señale en el requerimiento al que se refiere la cláusula 17, y podrá constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP. De no cumplirse este requisito por causas imputables a la empresa licitadora, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR.

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente contrato se realizará por **procedimiento negociado sin publicidad**, de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

171 de la LCSP, por tratarse del supuesto contemplado en el artículo 168, a) 1º , de la citada Ley, que dice así: "*Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación de un anuncio de licitación únicamente en los siguientes casos:*

a) En los contratos de obras, suministros, ***servicios****, concesión de obras y concesión de servicios, en los casos en que:*

1.º ***No se haya presentado ninguna oferta****; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite….*", al no haberse presentado ninguna oferta en respuesta al procedimiento abierto simplificado convocado para la adjudicación de este contrato, según se deduce del Acta de Apertura de ofertas obrantes en el expediente.

La tramitación del expediente será **urgente**, ante la necesidad de proceder a iniciar la impartición de las clases a la mayor brevedad posible, para permitir cumplimentar la totalidad de las horas exigidas.

La negociación con los participantes se producirá sobre los siguientes aspectos económicos y/o técnicos:

- Oferta económica, siempre por debajo del tipo máximo de licitación, de conformidad con lo exigido en el artículo 100.1 de la LCSP

10. LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

La presente licitación se tramitará por medios electrónicos, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo lo referente a la fase de negociación con los participantes en este procedimiento, que se podrá realizar por medios telemáticos o presencialmente.

11. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) Puesta a disposición del/de la destinatario/a.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

2º) Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el/la destinatario/a no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

12. APTITUD PARA CONTRATAR.

Para concurrir a esta licitación, es preciso ser uno de los euskaltegis oficiales homologados por HABE de conformidad con la exigencia establecida en el decreto 179/2003 de 22 de julio, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, posean la necesaria solvencia económica, financiera y técnica o profesional requerida para este contrato**,** no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto. Cuando en representación de una persona jurídica concurra alguna de sus personas miembros, deberá justificar documentalmente que está facultada para ello. Tanto en uno como en otro caso, a la persona representante le afectan las causas de incapacidad para contratar citadas.

Dichas personas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto del presente contrato.

Además, las empresas adjudicatarias deberán tener **relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.**

Las empresas extranjeras deberán reunir además los requisitos establecidos en los artículos 67 y 68 de la LCSP.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Entre los criterios de valoración de las ofertas, que han de servir de base para la adjudicación del contrato, se contemplan **criterios de apreciación automática**, directa o mediante fórmula (puntuación máxima de **75 puntos**) y

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (puntuación máxima **25 puntos**).

13.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (hasta un máximo de 25 puntos sobre 100)

13.1.1 Proyecto de gestión de los cursos lectivos en Ribera baja/Erriberabeitia

A) Se valorará con un máximo de 25 puntos el proyecto de gestión de los cursos lectivos, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones técnicas. Las personas o entidades licitadoras deberán presentar obligatoriamente una proposición técnica que contendrá los siguientes tres apartados diferenciados en un único documento, de no más de 20 páginas, con el tipo de letra "Arial, tamaño 11" (**la superación del número máximo de páginas supondrá la exclusión del/de la licitador/a que lo supere**).

a) Objetivos generales y específicos (se especificarán los objetivos del proyecto presentado, así como de cada actividad propuesta). Criterios de evaluación y control (sistema establecido y modelo de documentos). 2 puntos.

b) Mecanismos de funcionamiento y dinamización. Metodología de trabajo y participación (valorándose entre otras cuestiones el protocolo de actuación, coordinación y funcionamiento del equipo profesional). 8 puntos.

c) Calidad del programa de actividades con su correspondiente cronograma. 15 puntos. En este apartado se deberá elaborar una programación que abarque un curso escolar, es decir, en el que se recojan tanto las actuaciones para dinamizar el programa, así como actividades concretas dirigidas a los diferentes grupos que se conformen. Se valorará el nivel de concreción, definición y diversidad de las acciones propuestas.

B) Método de cálculo de la valoración del proyecto de gestión:

Para los apartados a), b) y c) anteriores, se calculará de la siguiente manera:

- 100% de los puntos, a la propuesta que se califique como óptima, entendiéndose como tal la que aporte propuestas muy significativas.
- 75% de los puntos a la propuesta que se califique como buena, entendiéndose como tal la que aporte propuestas significativamente apreciables.
- 50% de los puntos a la propuesta que se califique como básica, entendiéndose como tal la que aporte propuestas levemente apreciables.
- 25% de los puntos a la propuesta que se califique como insuficiente, entendiéndose como tal la que no se desarrolle de forma suficiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- 0 puntos a las propuestas que se califique como muy insuficiente entendiéndose como tal la que no se desarrolla o lo hace de forma no adecuada.

13.2 Criterios de apreciación automática directa y sobre fórmula (hasta un máximo de 75 puntos sobre 100)

13.2.1) Mejor oferta económica, con un máximo de 75 puntos.

La mejora se hará a la baja, sobre el tipo de licitación.

Quien realice la mayor baja en el precio (sin incurrir en temeridad), obtendrá la máxima puntuación (75 puntos), y la oferta que coincida con el tipo de licitación obtendrá 0 puntos por este concepto. Respecto al resto de licitadoras/es se valorarán las demás ofertas, proporcionalmente a la relación entre el precio menor y el precio de éstas, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACIÓN} = \frac{\text{PUNTUACIÓN MÁXIMA (75 PUNTOS)} \times (\text{PML} - \text{PO})}{}$$

PML= Precio máximo de licitación
PO= Precio de la oferta que se valora
POMV= Precio de la oferta mejor valorada

Los límites que permitirán apreciar que las proposiciones, en cuanto al precio, no pueden ser cumplidas como consecuencia de ofertas anormalmente bajas, se apreciarán de acuerdo con los parámetros objetivos establecidos en los artículos 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

No serán objeto de valoración ninguno de los méritos alegados si no están suficientemente acreditados.

SUPUESTO DE EMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el Apartado 2 del Artículo 147 de la LCSP 9/2017, y en defecto de previsión en los pliegos, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

14. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidencia: La Sra. Alcaldesa-Presidenta
- Vocales:
  - La Secretaría Interventora
  - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
  - Una funcionaria o personal laboral del Ayuntamiento
- Secretaria o Secretario de la Mesa: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento

15. PLAZO, CARACTERÍSTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FORMA DE ACCESO A LOS PLIEGOS

El órgano de contratación cursará invitaciones para participar en esta licitación, a un número mínimo de tres licitadores/as.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, durante el plazo que se indique en el escrito de invitación a participar en este procedimiento, el cual será cursado también por medio de la referida Plataforma, a la empresa o empresas que se consideren capacitadas y adecuadas para la realización del contrato.

En el perfil de contratante de este Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi, se podrá tener acceso a los pliegos y a la documentación complementaria de este procedimiento. La dirección para acceder al perfil de contratante es la siguiente: (http://www.erriberabeitia.eus)

La información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria que, en su caso, soliciten los candidatos y licitadores será facilitada en el plazo de tres días antes de la fecha límite fijada para la recepción de solicitudes de participación o de proposiciones, siempre que la solicitud haya sido realizada al menos 12 días antes del vencimiento del plazo de recepción correspondiente.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta in situ de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de las proposiciones se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supone, por parte del participante, la aceptación incondicionada de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna, y sin perjuicio de los efectos que se puedan producir en la fase de negociación. Igualmente, la presentación de proposición conlleva la autorización a la Mesa, en su caso, y al Órgano de Contratación para consultar los datos obrantes en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisión de variantes. Tampoco podrá suscribir propuesta alguna en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones suscritas por el licitador.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar, como confidencial, parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial la relativa a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin consentimiento del respectivo licitador.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

16. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se deberán presentar en un sobre electrónico, titulado «**PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE CURSOS DE EUSKERA, DE CONFORMIDAD A LA ORDEN DE LA CONSEJERA DE CULTURA QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO BÁSICO PARA LA ENSEÑANZA DE EUSKERA A ADULTOS EN RIBERA BAJA/ERRIBERABEITIA**». Este sobre irá firmado por el licitador o persona que lo represente y contendrá los documentos que se especifican a continuación:

- Dirección de correo electrónico habilitada.

  Designación de una dirección de correo electrónico habilitada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en la que se realizarán las notificaciones derivadas de este expediente de contratación.

- Declaración responsable del licitador.

En esta declaración el licitador indicará que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, así como los requisitos para acceder al contrato establecidos en este pliego y, en particular, en las cláusulas 12 y 17-5º del mismo. La declaración se ajustará al formulario del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), para cuya cumplimentación se pueden seguir las instrucciones que aparecen en el Anexo I de este pliego.

No obstante, el Órgano o la Mesa de Contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones referidas en este pliego para ser adjudicatario del contrato.

En el caso de operadores económicos que concurran en unión temporal de empresas (UTE), cada uno de los integrantes deberá aportar su propia Declaración responsable. Igualmente, deberán aportar el compromiso de constituir formalmente la UTE caso de resultar adjudicatarios del contrato, y deberán especificar los nombres, circunstancias y participación de cada uno de ellos en dicha UTE.

En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, el licitador se base en la solvencia y medios de otras entidades, cada una de ellas también deberá presentar una Declaración responsable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

En el caso de división por lotes, con distintos requisitos de solvencia, se aportará una Declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia exigidos en la Ley y en este pliego será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Proposición económica ajustada al modelo incorporado en el Anexo II.
- Los referidos a los criterios de adjudicación señalados en la cláusula 13 de este pliego.

17. ANÁLISIS DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS, NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

Vencido el plazo de presentación de proposiciones, de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 y 170 de la LCSP se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

La Mesa de Contratación llevará a cabo la apertura electrónica de las solicitudes de participación y examinará la documentación en ellas incluida. En aplicación del artículo 141.2 de la LCSP, si observase defectos subsanables en los documentos presentados, lo comunicará a los licitadores afectados, concediéndoles un plazo de tres días naturales para que puedan subsanar tales defectos.

Además, las solicitudes de subsanación que se comuniquen a los licitadores se anunciarán también en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Posteriormente, una vez comprobada la personalidad, la capacidad y la solvencia de los solicitantes con arreglo a lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación seleccionará a los que deban seguir en el procedimiento.

2. VALORACIÓN INICIAL DE LAS OFERTAS ADMITIDAS

Seguidamente, la técnica de Euskera de la Cuadrilla de Añana, realizará un informe inicial de valoración en el que se analicen las ofertas recibidas en relación con los criterios de adjudicación y se expresen las características y ventajas de cada una de ellas.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

El informe no recogerá información facilitada por los licitadores que estos hayan designado como confidencial, y en particular, secretos técnicos o comerciales.

3. DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN CON LOS LICITADORES

La fase de negociación tendrá como objetivo la búsqueda de mejoras en las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, y se desarrollará de la siguiente forma:

La mesa de contratación, que actuará como Comisión Negociadora, invitará a negociar a los/as licitadores/as, indicando los aspectos objeto de negociación recogidos en la cláusula 9 de este pliego, y poniendo en su conocimiento las características y ventajas de su oferta, así como las del resto de ofertas presentadas, de acuerdo con el informe inicial de valoración antes citado. Esta comunicación no identificará a quién corresponde cada una de las ofertas.

Las invitaciones a negociar se cursarán a través de la dirección de correo electrónico facilitada por los licitadores en sus ofertas.

Los licitadores, en el plazo de tres días hábiles, deberán contestar ofreciendo mejoras sobre su oferta inicial o manteniéndola en sus términos, todo ello en un sobre electrónico dirigido al Órgano de Contratación.

Las nuevas ofertas deberán ser siempre concretas en cuanto a la mejora que se ofrece, y no se admitirán ofrecimientos genéricos referidos a mejorar los términos de la oferta más ventajosa que pudieran presentar los demás licitadores.

A la vista del resultado que ofrezcan las nuevas ofertas, se podrán convocar, electrónica o presencialmente, nuevas rondas de negociación, con la finalidad de buscar nuevas mejoras. Previo al inicio de cada ronda de negociación, se dará a conocer a todos los licitadores los resultados obtenidos en la ronda anterior, sin facilitar la identidad de los licitadores a quien correspondan.

Cuando se decidan concluir las negociaciones, la técnica de euskera de la Cuadrilla de Añana, elaborará un informe en el que se especifiquen los resultados alcanzados y trasladará el expediente a la Mesa de Contratación, y se levantará acta con las actuaciones realizadas

Durante la negociación, se velará porque todos los licitadores reciban igual trato. En particular no se facilitará, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados licitadores con respecto al resto.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegotiza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

En el transcurso de la negociación se informará por escrito, a todos los licitadores cuyas ofertas no hayan sido excluidas, de todo cambio en las especificaciones técnicas u otra documentación de la contratación que no establezca los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas, y se les dará un plazo de tres días hábiles para que presenten una nueva oferta revisada.

En el transcurso del procedimiento no se revelará a los demás participantes los datos designados como confidenciales que haya comunicado un candidato o licitador sin el previo consentimiento de este.

4. PETICIÓN, RECEPCIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS DEFINITIVAS

Concluida la fase de negociación, la Comisión Negociadora informará a todos los licitadores y establecerá un plazo de tres días hábiles para la presentación de ofertas nuevas o revisadas. **Si un licitador ha manifestado durante el periodo de negociación que mantiene la oferta inicial en sus términos, esta oferta se entenderá como definitiva sin necesidad de ser presentada de nuevo**.

Recibidas las ofertas definitivas, la Mesa de Contratación verificará que las mismas se ajustan a los requisitos mínimos y a todas las exigencias recogidas en el pliego, las valorará con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos, las clasificará y elevará la propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación.

La propuesta de adjudicación del contrato no creará derecho alguno a favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

La valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se realizará previamente a la de los criterios de apreciación automática.

5. REQUERIMIENTO AL PRIMER CLASIFICADO

Tras las actuaciones señaladas, los servicios de contratación requerirán al primer clasificado para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, realice las actuaciones o aporte los documentos que se señalan a continuación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del participante o su representante. Además, en el caso de que se actúe en representación de otra persona o entidad, poder notarial, el cual será bastanteado por este Ayuntamiento.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando la inscripción fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una Declaración responsable o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

   Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

c) Acreditación de estar dado de alta en el IAE, en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del IAE, en los demás casos, acompañada en ambos supuestos de una Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva.

e) Aportación, en su caso, del compromiso de las entidades que prestarán los recursos necesarios al/a la licitador/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 75.2 de la LCSP.

f) Documentación justificativa, en su caso, de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

g) Certificado de ser euskaltegi oficial homologados por HABE.

h) Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del/de la licitador/a, por los siguientes medios:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

Artículo 87, letra b) de la LCSP: Se deberá presentar una póliza de seguros de Responsabilidad Civil en cobertura de su explotación con un mínimo de 600.000,00 €, acreditando el periodo de cobertura y de encontrarse al corriente en el pago del mismo. (Este documento o su renovación, así como el certificado de encontrarse al corriente del pago del mismo deberá poseerse durante toda la duración del contrato, y podrá ser requerido por este ayuntamiento en cualquier momento).
Alguno de los establecidos en el Artículo 90, de la LCSP.

Si la documentación presentada tras el requerimiento referido en este apartado adoleciese de defectos subsanables, se concederá un plazo de tres días naturales para su subsanación, lo que se comunicará directamente al/a la licitador/a, y será también anunciado en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto, el/la candidato/a propuesto/a como adjudicatario/a no presente la garantía definitiva ni el resto de documentos, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del/de la siguiente candidato/a en puntuación al/ a la que se le otorgará el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva y aportar la documentación.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

El Órgano de Contratación acordará la adjudicación del contrato al licitador que presente la mejor oferta, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al primer clasificado, en aplicación de lo preceptuado por el artículo 150.3 de la LCSP.

La adjudicación será notificada a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de esta Institución.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, y dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, en cuyo caso correrán de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, para lo cual, el/la adjudicatario/a deberá comparecer en esta Administración para formalizar el contrato en documento administrativo.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

19. DECISIÓN DE NO CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 152 de la LCSP, el Órgano de Contratación, por razones de interés público debidamente justificadas, podrá adoptar la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato. También podrá desistir del procedimiento cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. Tanto la decisión de no celebrar el contrato como el desistimiento del procedimiento deberán llevarse a cabo antes de la formalización del contrato, y de acuerdo con los requisitos establecidos en el referido artículo.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RÉGIMEN GENERAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del/de la contratista; con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y, en su caso, a las prescripciones técnicas unidas a este pliego; y bajo la dirección, inspección y control de la Administración, quien ejercerá estas facultades tanto por escrito como verbalmente.

Cuando por actos u omisiones imputables al/a la contratista o a personas de ella/él dependientes, se comprometa la buena marcha del contrato, la Administración podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en su ejecución.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 202.1 de la LCSP, para la ejecución de este contrato se exigirán las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, **en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo**:

El/la contratista tendrá la obligación de presentar mensualmente en el Ayuntamiento, a partir del inicio de la ejecución del servicio, y referido a las/os trabajadoras/es que estén adscritas/os a la ejecución del presente contrato:

- Informe de las/os trabajadoras/es de alta en seguridad social o copia del TC-2.

- Copia del TC-1.

- Certificados de estar al corriente de pagos con la Hacienda Foral y/o Estatal y con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de haber abonado puntualmente los salarios correspondientes a las/os trabajadoras/es adscritas/os al presente contrato.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

- Copia, en su caso, del recibo de cotización al régimen especial de trabajadoras/es autónomas/es.

La empresa adjudicataria deberá facilitar cuanta información se le requiera, sobre las condiciones de trabajo, que una vez adjudicado el contrato, vaya a aplicar efectivamente a sus trabajadoras y trabajadores.

La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, según la categoría profesional que le corresponda a cada persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar sea inferior al del convenio colectivo en vigor.

La empresa adjudicataria deberá comprometerse a facilitar la transparencia institucional de todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución del contrato hasta su finalización.

El incumplimiento de estas obligaciones por la/el contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por ella/él, no implicará responsabilidad alguna por la Administración contratante.

Asimismo, en caso de que se comprobare por el órgano de contratación que no se están abonando a los o las trabajadores/as que presten los servicios objeto de la presente licitación, los salarios legalmente establecidos en el convenio colectivo de aplicación, se retendrá el pago de la factura o facturas pendientes de abonar a la/al contratista, en tanto en cuanto no se cumpla con las obligaciones de pago de los salarios impuestos por el convenio colectivo que le sea de aplicación.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

21. OBLIGACIONES LABORALES DE LA/DEL CONTRATISTA.

21.1. La/el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como al de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación, todo ello con respecto al personal que emplee

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

en los servicios objeto de este contrato. La Administración quedará exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

21.2 Exención de responsabilidad municipal en cláusula subrogatoria.

Si la persona adjudicataria necesitase contratar personal para el desempeño de la actividad objeto de este contrato, aquélla se obliga a llevar a cabo dicha contratación, utilizando alguna de las fórmulas previstas en la legislación vigente, que permitan la resolución automática de aquellos contratos al extinguirse el contrato por cualquiera de las causas previstas en el pliego de condiciones.

Ante el supuesto de incumplimiento de la presente estipulación, o suscripción de contratos indefinidos o irresolubles a la extinción del contrato, serán de cuenta de la persona adjudicataria las indemnizaciones a que hubiere lugar por la extinción de los contratos laborales en vigor, respondiendo de este incumplimiento a través de la incautación de la garantía, si esta fuere suficiente.

Si esta garantía no fuera suficiente responderá la persona contratista patrimonialmente del importe de las citadas indemnizaciones.

La Administración se mantendrá al margen de las relaciones laborales que celebre la persona adjudicataria, no procediendo la sucesión empresarial en los contratos que, en su caso, pudiera posteriormente contratar la persona adjudicataria durante la ejecución de contrato de servicios.

22. RESPONSABILIDAD DE LA/DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP, la/el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la LCSP, el/la contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La Administración determinará si la prestación realizada por el/la contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al/a la contratista, podrá

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

23. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas expresamente en el artículo 205 de la LCSP, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 203, 206 y 207 de la misma Ley y siempre que con ello no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las posibles modificaciones referidas anteriormente serán obligatorias para la/el contratista.

24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, la/el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas del Reglamento General de Protección de Datos, así como las derivadas de la disposición adicional vigesimoquinta de la LCSP en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo.

25. PLAZO DE GARANTÍA.

Dada la naturaleza de este contrato, no se prevé el establecimiento de un plazo de garantía.

26. PENALIDADES A LA/AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato.

Si la/el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones.

Cuando la/el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso.

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de la/del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos, que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con las/os subcontratistas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento de la/del contratista de sus obligaciones con las/os subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadoras/es.

En caso de incumplimiento, por la/el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de trabajadoras/es afectadas/os por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

ERRIBERABEITIKO

UDALA

Ribabellosa (Araba)

AYUNTAMIENTO DE

RIBERA BAJA

Ribabellosa (Álava)

27. <u>CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.</u>

Constituyen causas de resolución del contrato de servicios las establecidas en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

28. <u>CESIÓN DEL CONTRATO.</u>

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la/el contratista a tercero siempre que:

a) Las cualidades técnicas o personales de la/del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato,
b) De la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado,
c) La cesión no suponga una alteración sustancial de las características de la/del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato, y
d) La cesión se realice de acuerdo con los requisitos y exigencias recogidos en el artículo 214.2 de la LCSP.

29. <u>SUBCONTRATACIÓN.</u>

La/el contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

IV.- <u>NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

30. <u>NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.</u>

El contrato que en base a este pliego se realice tendrá carácter administrativo, y se regirá por el presente pliego y el resto de la documentación técnica que lo acompaña. En todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, en todo lo que no se oponga a la citada Ley, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y en las demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

31. <u>PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.</u>

Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 24654 CMXT8-DRIY7-RC6H4 B58A890CE7534FDAF700415DF268BC5373A16589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://udalenegoitza.araba.eus/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=37&idioma=1

interés público, declarar la responsabilidad imputable a la/al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la LCSP, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

32. <u>JURISDICCIÓN COMPETENTE.</u>

Las cuestiones controvertidas que puedan derivarse del presente contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y podrán ser impugnados directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ribera Baja /Erriberabeitia,
El Alcalde en funciones, Angel Ruiz de Loizaga Mato.

<u>DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE</u>